

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, Julio 28 de 2021.- Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que en el archivo No. 51 del expediente digital obra escrito de solicitud de medidas cautelares, presentadas por la apoderada del demandado, señor Alejandro Moreno Echeverry - Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE DE
FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 1142

Cali, Julio Veintiocho (28) de Dos Mil Veintiuno (2021)

**RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2020-00172-00
LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL**

Teniendo en cuenta la solicitud de medidas cautelares contenida en el numeral 1º del escrito allegado para tal fin, presentada por la apoderada del demandado, se encuentra acorde con lo establecido en el Art. 598 del C. G. del P. y, que se acredita la titularidad en cabeza de alguno de los cónyuges, se hace procedente su decreto. Así mismo se hace procedente ordenar el embargo de la cuentas bancarias a nombre de la demandante, lo que se ordenará en un 50%, con el fin de no afectar su subsistencia.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

D I S P O N E:

1. DECRETAR el embargo del bien mueble identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No.**370-947681** declarado como parte del haber social que se encuentren en cabeza de cualquiera de los cónyuges. Líbrese **OFICIO** a la Oficina de Registro de Instrumentos Público respectiva.

2. DECRETAR el embargo y retención del 50% de los dineros que posea la demandante **ALEJANDRA RODRIGUEZ HOYOS** en las entidades financieras que se relacionan a continuación.

Banco de Bogotá
Bancolombia
Banco Davivienda
Av Villas
Banco Colpatria
Banco de Occidente
Bancoomeva

Líbrese los oficios respectivos.

NOTIFIQUESE,



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

MaDeLos

Notificado por estado electronico No. 112 de Julio 29 de 2021